

Radicado: 2018- 00130  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Gloria Stella Perdomo Esquivel

CONSTANCIA SECRETARIA. Seis de abril de dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez que la apoderada general regional sur del Banco Agrario de Colombia S.A., confirió mandato a una nueva profesional del derecho para seguir representando los intereses de la entidad demandante.



Johanna Alexandra León Avendaño  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, seis de abril de dos mil veintiuno

La apoderada General regional sur del Banco Agrario de Colombia S.A. confirió mandato a una nueva profesional del derecho para continuar representando los intereses de la entidad demandante; al respecto, se considera:

El artículo 75 del C.G.P., prevé:

*“DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.*

*Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.*

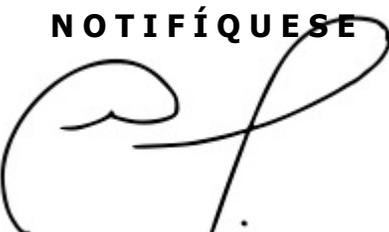
***En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.***

*El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.  
(...)”*

Por lo que se reconoce personería judicial a la letrada María Consuelo Orduz Sotaquira, portadora de la T.P. 112298 del C.S.J. para que represente a la entidad crediticia, Banco Agrario de Colombia S.A., atendiendo que el mandato conferido cumple con las pautas establecidas en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**FABIÁN RICARDO BERNAL DIAZ**